



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2023/MDPN

Punta Negra, 19 de octubre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 256-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 582-2023-OGAF/MDPN, Memorandum N° 434-2023-OGAF/MDPN y el Memorandum N° 274-2023-OGAF/MDPN emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 216-2023-OGPYP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1386-2023-SOLYCP-OGAF/MDPN emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 215-2023-OGACyGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, el Expediente Administrativo N° 5934-2023 y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Que en el artículo IV establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere que son atribuciones del concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Cabe precisar que, el artículo 1621 del Código Civil, regula que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual, una persona natural o jurídica transfiera gratuitamente la propiedad de un bien o bienes.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.**

Que, mediante el Oficio N° 024/HSMPN/2023, recaído en el Expediente N° 5934-2023/MDPN de fecha 31 de agosto de 2023, la Hermandad del Señor de los Milagros de Punta Negra, debidamente representado por su Mayordomo Mayor el Sr. José Guarnizo Jaramillo, solicita la donación de 7 horas de Banda de Músicos valorizado en S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles) para el día 29 de octubre de 2023,



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2023/MDPN

día central de la festividad, que acompañará la procesión de las Sagradas Andas de Señor de los Milagros, por las calles de nuestro distrito.

Que, mediante Informe N°256-2023-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina viable la donación de 7 horas de banda musical a favor de la Hermandad del Señor de los Milagros de Punta Negra, por los considerandos expuestos mediante Memorandum N° 582-2023-OGAF/MDPN.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL APOYO EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN LA SUMA DE S/. 2,100.00 SOLES A FAVOR DEL MAYORDOMO MAYOR DE LA HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE PUNTA NEGRA, el Sr. José Franco Guarnizo Jaramillo, identificado con DNI N° 09531871, cuya finalidad es para contratar por el plazo de 7 horas a una banda de músicos para el 29 de octubre de 2023, festividad del Señor de los Milagros de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander G. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE